
 Libertad y Orden RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-18-0478 DE AGOSTO 21 DE 2018 Por la cual se modifica el Texto de la Resolución No. 73-001-2-13-0009 de Enero 11 de 2013	
---	--	---

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué,
 En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003,
 el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2248 de 2017 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-13-0009 del 11 de enero de 2013**, otorgó Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva a los señores **NELSÓN EURÍPIDES ORTEGÓN FLORIÁN** identificado con C.C. 93'390.977 de Ibagué y **MÉRIDA SABOGAL** identificada con C.C. 65'783.096 de Ibagué, para efectuar la construcción de una (1) **VIVIENDA UNIFAMILIAR** de dos (2) pisos con sótano y cubierta mixta, ubicado en la **Calle 73 No. 17 – 100 (Lote 7) del Conjunto Cerrado Cerro Azul** en la ciudad de Ibagué, **Matricula Inmobiliaria No. 350-192734 y Ficha Catastral No. 01-08-1313-0007-801.**

Que mediante oficio recibido bajo el No. **CU2-RE-2018-000002433 del 14 de agosto del 2018**, el señor **NELSÓN EURÍPIDES ORTEGÓN FLORIÁN** identificado con C.C. 93'390.977 de Ibagué, solicitó la modificación de texto de la licencia aprobada mediante **Resolución No. No. 73-001-2-12-0423 del 27 de Julio de 2012**, en lo referente a la corrección del área del lote.

Que el artículo 45 del C.P.A. establece: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda."*

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, considera procedente modificar el texto del artículo primero de la licencia aprobada mediante **Resolución No. 73-001-2-13-0009 del 11 de enero de 2013**, en lo referente a la corrección del área del lote.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la aclaración solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificase el texto del artículo primero de la **Resolución No. 73-001-2-13-0009 del 11 de enero de 2013**, en lo referente a la corrección del área del lote, quedando de la siguiente manera:

*"Artículo 1.- Otórgase Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva a los señores **NELSÓN EURÍPIDES ORTEGÓN FLORIÁN** identificado con C.C. 93'390.977 de Ibagué y **MÉRIDA SABOGAL** identificada con C.C. 65'783.096 de Ibagué, para efectuar la construcción de una (1) **VIVIENDA UNIFAMILIAR** de dos (2) pisos con sótano y cubierta mixta, comprendida en **SÓTANO** por punto fijo de escaleras de acceso al primer piso, un (1) salón de entretenimiento, una (1) piscina de almohadas, un (1) cuarto de ropas con un (1) depósito, una (1) terraza con un (1) turco y un (1) baño, en un área de construcción de **143.71 m²**, en **PRIMER PISO** por punto fijo de escaleras de acceso al segundo piso, dos (2) garajes, una (1)*



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-18-0478 DE AGOSTO 21 DE 2018
Por la cual se modifica el Texto de la Resolución No. 73-001-2-13-0009 de Enero 11 de 2013

sala, un (1) comedor, un (1) comedor auxiliar, una (1) cocina, un (1) depósito, una (1) terraza y un (1) baño, en un área de construcción de **172.32 m²**; en **SEGUNDO PISO** comprendido punto fijo de escaleras de acceso, una (1) sala de estar, un (1) oratorio, un (1) balcón, una (1) habitación principal con un (1) vestier, una (1) terraza y un (1) baño, dos (2) alcobas cada una con un (1) vestier y un (1) baño en un área de construcción de **191.42 m²**; para un área total de construcción de **507.45 m²**, predio con un área de **244.83 m²**, proyecto con un índice de ocupación de **37.17%** y un índice de construcción de **1.09**, ubicado en la **Calle 73 No. 17 – 100 (Lote 7) del Conjunto Cerrado Cerro Azul** en la ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-192734 y Ficha Catastral No. 01-08-1313-0007-801**, de acuerdo con los planos del Proyecto Diseñado por el Arquitecto **MANUEL ALBERTO BONILLA** identificado con C.C. 93'407.467, Matrícula Profesional No. A73172010-93407467, Diseño Estructural con sus respectivas Memorias de Cálculo del Ingeniero Civil **SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO** identificado con C.C. 5'827.275 de Ibagué, Matrícula Profesional No. 70202-101083 y Estudio de Suelos del Ingeniero Civil **LEONARDO VALDERRAMA** identificado con C.C. 14'318.210 de Honda, Matrícula Profesional No. 70202-084765. **Parágrafo 1.-** La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público. **Parágrafo 2.-** Las Memorias de Cálculo, Estudio de Suelos y los Planos Arquitectónicos, y Estructurales, harán parte integral del presente Acto Administrativo.)

Artículo 2.- Los demás artículos de la **Resolución No. 73-001-2-13-0009 del 11 de enero de 2013**, permanecerán invariables.

Artículo 3.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 764 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2018.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
 Curador Urbano No. 2 de Ibagué

En la fecha 23 AGO 2018 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

El/Notificado,

NELSON EURÍPIDES ORTEGÓN FLORIÁN
 C.C. 93'390.977 de Ibagué

La Notificadora,

GIMENA TAMAYO GIRALDO
 C.C. 38'141.048 de Ibagué

Proyectó: María F.

RENUNCIO A TERMINOS PARA PRESENTAR RECURSOS
 CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION COMO INDICA EL
 ARTICULO 3 DE LA MISMA



GREISMAN CIFUENTES SILVA

Ingeniero Civil

Curador Urbano No. 2 de Ibagué

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-25

V - 03

Pag. 1• / 1•

Certificado No.0876
Oficio No. CU2-RE-2018-000024337
Fecha (dd-mm-aa): 14-08-18
Resolución No. 73-001-2-18-0478
Fecha (dd-mm-aa): 21-08-18

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ

I.C. GREISMAN CIFUENTES SILVA

CERTIFICA:

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2018, fecha en la cual se notificó el titular de la **Resolución No. 73-001-2-18-0478 de agosto 21 de 2018**, y en la misma fecha el titular renuncia a los recursos de la vía gubernativa a que tiene derecho, como lo señala el artículo tercero (03) de la citada resolución, por consiguiente, este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2018, a solicitud del interesado.

Cordialmente,


GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2

c.c. Archivo - Expediente Res. 73-001-2-18-0478 del 21-08-18

Proyectó: Gimena T.